CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-621220
Fecha de Radicación: 10/2/2023
Fecha de presentación: 9/29/2023
Fecha de Reparto: 10/3/2023

Convocante(s):	**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**
Convocada(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy veintiuno (21) de noviembre de 2023, siendo las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde (3:34 pm.), procede el despacho de la PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en cabeza de BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JOSÉ LUIS IRIARTE DIAZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72279014 y con tarjeta profesional No.14.684 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante**,** reconocido como tal mediante auto admisorio; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA** identificado (a) con la C.C. No. 1.010.229.705 y portador de la tarjeta profesional No. 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**,** de conformidad con el poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de Jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de resolución de encargo y acta de posesión, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue

otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: *“en representación de EPS sanitas, me ratifico en todos los hechos y pretensiones que fueron esbozados en el documento de solicitud de conciliación.”*.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *“el día 7 de noviembre se llevó a cabo el Comité ordinario 49 en el orden del día 1.18 se revisó la solicitud de conciliación presentada por la EPS y para el caso concreto decidió no conciliar las pretensiones, teniendo en cuenta que no se configuraron las causales de nulidad aludidas por la parte convocante frente a los recobros objeto de controversia, comoquiera que 623 cuentan con un resultado de aprobado, 377 un estado no aprobado, los cuales fueron objeto de glosa impuesta, trámite que se realizó de conformidad a la Ley 1955 del 2019, el Decreto 521 del 2020 y el manual de auditoría vigente para la fecha de prestación de servicios. Adicionalmente, se pudo constatar que sobre la totalidad de los recobros objeto de la solicitud y las comunicaciones relacionadas en el escrito operó el fenómeno jurídico de la caducidad frente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Asimismo, se le informa al apoderado de la convocante que mediante la certificación allegada también se otorga respuesta, o se entiende surtida la reclamación administrativa con el radicado 2023 Base 045”*

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: *"en atención a lo manifestado por la doctora Parrado, entonces solicito a su despacho que de por concluido este trámite prejudicial expidiendo las constancias correspondientes y de ser posible que al momento de remitir la misma se acompañe el acta que hace alusión la doctora Karen dentro de su intervención, es decir, el documento donde se concluyen o se insertan las conclusiones del Comité."*.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link de la reunión una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde (3:40 p.m.)



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
PROCURADORA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS